

CESION DE CREDITO. POR DOKIDAN SA A LETICIA ACLE CROSA. En la ciudad de Montevideo, el siete de Mayo de dos mil diecinueve, comparecen:

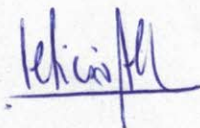
POR UNA PARTE: El señor Willian Santiago Bonachea, mayor de edad, titular de la cédula de identidad uruguaya número 6.130.618-4, quien actúa en este otorgamiento en su calidad de Presidente del Directorio, en nombre y representación de la sociedad **DOKIDAN SOCIEDAD ANONIMA**, persona jurídica con plazo vigente, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217614060017, constituyendo domicilio a efectos del presente en calle Salí Lake esquina Galileo, Cantegril, Punta del Este. **POR OTRA PARTE: Leticia ACLE CROSA**, oriental, mayor de edad, divorciada en primeras nupcias de Francisco Vilaboa Canapé, titular de la cédula de identidad número 3.076.912-1, con domicilio constituido en Brandzen 1961 oficina 403 de Montevideo. Y DICEN QUE:

PRIMERO: Antecedentes: I) Por documento privado suscrito en la ciudad de Montevideo el 20 de marzo de 2017, cuyas firmas certificó y protocolizó en la misma fecha la Escribana Luciana Castro, cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Maldonado con el número 3644 el 31 de marzo de 2017, **DOKIDAN SOCIEDAD ANONIMA** a través de su representante prometió en venta a **MARCELO FERNÁNDEZ DAGYS Y FEDERICO FERNÁNDEZ PASTORINO** la propiedad y posesión del siguiente bien inmueble: Unidad 406 y cochera que forman parte del solar de terreno ubicado en la localidad catastral **MALDONADO**, departamento de Maldonado, Padrón número **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES (28.553)**, antes padrones 8280 y 8281, el que según plano de mensura y fusión del Ingeniero Agrimensor Rafael Tornini, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Maldonado, con el número 11252, el 15 de enero de 2016, tiene una superficie de dos

mil cuarenta y dos metros veinticuatro decímetros (2.042 mts. 24 dms.) y se deslinda así: al Noreste, 59,18 metros de frente a Avenida Franklin D, Roosevelt; al Sur, 59,18 metros de frente a calle Antonio José Méndez, por ser esquina, unidos ambos frentes por ochava curva de 11,85 metros; al Oeste, 29,01 metros lindando con el padrón 8296; y al Noroeste, 29,01 metros, limitando con el padrón 25619. La unidad que forma parte del Edificio TORRE GAUDÍ, unidad número 406, Padrón individual número VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES BARRA CUATROCIENTOS SEIS (28.553/406) ubicada en el Piso 4º, a cota vertical más 11 metros 90 centímetros la que según plano proyecto de fraccionamiento horizontal del Agrimensor Rafael Tornini de agosto de 2016 tendrá una superficie de ochenta y seis metros (86 metros). Le corresponde a esta unidad el uso exclusivo de los siguientes bienes comunes "Terrazas J4 y K4" y la cochera ubicada en el garaje del edificio, en planta primer subsuelo. II) El precio de la referida promesa ascendió a la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 177.500), quedando actualmente un saldo a favor DOKIDAN SOCIEDAD ANONIMA DE VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES BILLETES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (U\$S 26.626). **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, **DOKIDAN SOCIEDAD ANONIMA a través de su representante** cede la totalidad de su crédito o sea la suma de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES BILLETES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (U\$S 26.626) a **Leticia Acle**, quien lo adquiere de conformidad, manteniéndose todas las demás condiciones de la promesa referida en la cláusula primera de este instrumento, que la parte cesionaria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **TERCERO:** El precio de esta cesión asciende a la suma de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS

NOVENTA Y OCHO DÓLARES BILLETES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U\$S 22.898) que la parte cedente recibe en este acto del cesionario de la siguiente forma: - por el cual la cedente otorga a la cesionaria carta total de pago.

CUARTO: Por éste instrumento y en señal de tradición, la parte cedente entrega en este acto al cesionario los documentos que acreditan los derechos cedidos, quedando en consecuencia la parte cesionaria colocada en su propio lugar, grado y prelación con respecto a los derechos aludidos. **QUINTO:** La parte cedente se obliga a responder por la existencia y legitimidad del crédito cedido. **SEXTA:** En este acto comparece DOKIDAN SA quien a través de su representante se constituye en forma solidaria. Se solicita a la Escribana Florencia D'Angelo la certificación notarial de las firmas puestas al pie del presente.



Segue Papel Notarial
de Actuación Serie FV
Nº 699370

NOVENTA Y OCHO DOLARES BILLETES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTAMERICA (US\$ 22.898) que la parte cedente recibe en este acto del

cesionario de la siguiente forma: Por el cual la cedente otorga a la cesionaria

CUARTO: Por este instrumento y en señal de tradición, la parte cedente entrega en

este acto al cesionario los documentos que acreditan los derechos cedidos, quedando

en consecuencia la parte cesionaria colocada en su propio lugar, grado y posición con

respecto a los derechos aludidos. QUINTO: La parte cedente se obliga a responder

por la existencia y legitimidad del crédito cedido. SEXTA: En este acto comparece

DOKIDAN SA quien a través de su representante se constituye en forma solidaria. Se

adhiere a la Escritura Pública D'Agosto la certificación notarial de las firmas

puestas al pie del presente.

Se otorga en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de mayo del año 2019.
Firma y sello del Notario Público
Firma y sello del Cesionario
Firma y sello del Cedente

**Fv N° 699370**

ESC. FLORENCIA D'ANGELO DOBAL - 14436/7

FLORENCIA D'ANGELO, ESCRIBANA CERTIFICO: **I)** Las firmas que luce el documento precedente —cesión de crédito— fue puesta en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento **Willian Santiago BONACHEA** y **Leticia ACLE CROSA**, cuyos datos individualizadores surgen del documento antes referido.- **II)** Tuve a la vista el contrato de promesa y cesión referidos en la cláusula antecedentes del documento que antecede.- **III)** **DOKIDAN S.A.**, es persona jurídica vigente, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General de Impositiva con el número 217614060017, fue constituida por documento privado suscrito en Montevideo el 4 de Mayo de 2015, cuyas firmas certificó en igual fecha la Escribana María Guillemoint, el cual fue protocolizado por el Escribano Eduardo Irastorza el 29 de Mayo de 2015, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas sección Comercio con el número 105160 el 1 de Junio de 2015 y publicados en forma legal.- De dichos estatutos surge que la representación de la sociedad le corresponde al Administrados, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos directores actuando conjuntamente.- Por asamblea de accionistas realizada en Montevideo el 28 de Octubre de 2015, se designó como Presidente y único integrante del Directorio a Willian Sntiago Bonachea del Rio, el que se encuentra vigente en el cargo el día de hoy.- Se dio cumplimiento a las disposiciones de la Ley 17.904 según documento privado suscrito en Montevideo el 28 de Octubre de 2015, cuyas firmas certificó en igual fecha la Escribana Nancy Rodríguez y protocolizó el 29 de Octubre de 2015, el que fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas sección comercio con el número 113339 el 30 de Octubre de 2015.- El capital de la sociedad está formado por acciones nominativas.- **DOKIDAN S.A.** dio cumplimiento a la ley 18.930 y 19.484, según declaración jurada de fecha 24 de Mayo de 2018, número 2171693, enviada al Banco Central del Uruguay el día 28 de Mayo de 2018, no surgiendo modificaciones con

posterioridad a dicha comunicación. **IV)** El cedido fue notificado fehacientemente de la presente cesión.- **V)** El suscrito leyó a los firmantes el documento que antecede quienes ratificaron expresamente su contenido en mi presencia.- **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el siete de Mayo de dos mil diecinueve.-

FLORENCIA D'ANGELO
ESCRIBANA PUBLICA
C.N. 14436/7

Anexo Original
Ant. Gto.

Hed. 2397
Ato. 444



CARTA DE PAGO TOTAL. LETICIA ACLE CROSA.- En la ciudad de

Montevideo, ~~06~~ de febrero de dos mil veinte comparece: **Leticia Acle Crosa**, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad 3.076.912-1, divorciada de sus primeras nupcias de Francisco Vilaboa Canapé, con domicilio constituido a estos efectos en Brandzen 1961 ofician 403 de la ciudad de Montevideo.- **Y dice que:**

PRIMERO: Antecedentes.- I) Por documento privado suscrito en la ciudad de

Montevideo el 20 de Marzo de 2017, cuyas firmas certificó y protocolizó en la misma fecha la Escribana Luciana Castro, cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Maldonado con el número 3644 el 31 de Marzo de 2017, DOKIDAN S.A. a través de su representante prometió en venta a Marcelo Fernández Dagys y Federico Fernández Pastorino la propiedad y posesión del siguiente bien inmueble: unidad 406 y cochera que forman parte solar de terreno ubicado en la manzana catastral número 387 de la localidad catastral Maldonado, Departamento de Maldonado, padrón **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES (28.553)**, antes padrones 8280 y 8281, el que según plano de mensura y fusión del Ingeniero Agrimensor Rafael Tornini, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Maldonado, con el número 11252, el 15 de Enero de 2016, tiene una superficie de **DOS MIL CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (2.042 m² 24 dm²)**, cuyo deslinde surge más ampliamente en dicho documento.- La unidad que forma parte del Edificio Torre Gaudí, unidad número 406, padrón individual número **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES BARRA CUATROCIENTOS SEIS (28.553/406)**, ubicada en el Piso 4º, a cota vertical +11,90 metros la que según plano proyecto de fraccionamiento horizontal del agrimensor Rafael Tornini de Agosto de 2016 tiene una superficie de **OCHENTA Y SEIS**

METROS CUADRADOS (86 m²). Le corresponde a esta unidad el uso exclusivo de los siguientes bienes comunes: Terraza J4 Y K4 y la cochera número 16 ubicada en el en planta primer subsuelo del edificio a cota vertical -2,5 metros.- **II) El precio de la referida promesa ascendió a la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (177.500 US\$),** habiendo quedado un saldo de precio a favor de DOKIDAN S.A. de **VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (26.626 US\$).**- **III) DOKIDAN S.A.,** cedió la totalidad de su crédito o sea la suma de **VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (26.626 US\$)** a Leticia Acle Corsa, quien lo adquirió de conformidad, manteniéndose todas las demás condiciones de la promesa referidas anteriormente, que la parte cesionaria declaró conocer y aceptar en todos sus términos, mediante cesión de crédito en documento privado de fecha 7 de Mayo de 2019.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento Leticia Acle Corsa, en virtud de haber recibido la totalidad del importe del crédito de la cesión antes relacionada, con anterioridad a este acto de manos del deudor, otorga a favor de Marcelo Fernández Dagys y Federico Fernández Pastorino, la más eficaz y total carta de pago por dicho crédito.- Las partes solicitan a la escribana Florencia D'Angelo la certificación notarial de firmas y su protocolización.-



Sigue ...
de Actuación Serie FV
Nº 69938

**Fv N° 699348**

ESC. FLORENCIA D'ANGELO DOBAL - 14436/7

FLORENCIA D'ANGELO, ESCRIBANA CERTIFICO: **I)** Las firmas que luce el documento precedente —carta de pago total— fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento **Leticia ACLE CROSA**, cuyos datos individualizadores surgen del documento antes referido.- **II)** Tuve a la vista el contrato de promesa y cesión referidos en la clausula antecedentes del documento que antecede.- **III)** El suscrito leyó a los firmantes el documento que antecede quienes ratificaron expresamente su contenido en mi presencia.- **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el seis de Febrero de dos mil veinte.-

ARANCEL OFICIAL	
Artículo	6
Honorarios \$	289.7
Mont. Notarial \$	444
do. Gremial \$	



FLORENCIA D'ANGELO
ESCRIBANA PUBLICA
C.N. 14436/7

